

¹Resolución Nº 747-R-420
De 8 de septiembre de 2009

“Por la cual se delega al Viceministro de Gobierno y Justicia y a la Secretaria General del Ministerio de Gobierno y Justicia la firma de las materias reguladas por el Decreto Ejecutivo 524 de 31 de octubre de 2005 y el Decreto Ejecutivo 627 de 26 de diciembre de 2006”

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 313 de 31 de enero de 1942, se reorganizó el Ministerio de Gobierno y Justicia, estableciéndose sus funciones.

Que el artículo 5 de la Ley 42 de 14 de julio de 2008, establece que el Ministro de Gobierno y Justicia puede delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, según el ramo; funciones que pueden ser revocadas en cualquier momento.

Que la firma del Viceministro de Gobierno en virtud de la delegación del Ministro de Gobierno y Justicia, debe ser delegada, por lo que corresponde en jerarquía y materia a la Secretaria General del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que de acuerdo al Decreto Ejecutivo 524 de 31 de octubre de 2005, corresponde al Ministerio de Gobierno y Justicia conceder Personería Jurídica a las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro.

Que conforme el Decreto Ejecutivo 627 de 26 de diciembre de 2006, se faculta al Ministerio de Gobierno y Justicia reconocer Personería Jurídica a las fundaciones de interés privado sin fines de lucro, afiliadas a la Fundación Ciudad del Saber.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en el Viceministro de Gobierno la firma de las Resoluciones reguladas por los Decretos Ejecutivos 524 de 31 de octubre de 2005 y 627 de 26 de diciembre de 2006.

SEGUNDO: Delegar en la Secretaria General del Ministerio de Gobierno y Justicia la firma de las Resoluciones reguladas por los Decretos Ejecutivos 524 de 31 de octubre de 2005 y 627 de 26 de diciembre de 2006, de manera conjunta con el Viceministro de Gobierno.

TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Ministro de Gobierno y Justicia podrá, cuando así lo estime necesario, firmar las respectivas Resoluciones.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Ley 42 de 14 de julio de 2008, las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse, debido a que conllevaría a la nulidad de todo lo actuado por el delegado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 42 de 14 de julio de 2008, Decreto 313 de 31 de enero de 1942, Decreto Ejecutivo 524 de 31 de octubre de 2005, Decreto Ejecutivo 627 de 26 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 8 días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

¹ Publicada en la Gaceta Oficial 26.368 de 15 de septiembre de 2009.